

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**16291 Decreto n.º 134/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de Abarán, Blanca y Las Torres de Cotillas para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, prevé en el artículo 11.3 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por Decreto del Presidente n.º 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente. En particular, el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, asigna a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias del departamento en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

Por otro lado, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tiene entre sus fines evitar, reducir y controlar la generación de residuos y emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo; favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales; promover una mayor participación social en la toma de decisiones medio ambientales; potenciar la utilización, por los distintos sectores económicos y por la sociedad en general, de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental; promover la sensibilización y educación ambiental, con el objeto de difundir en la sociedad los conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades encaminados a la protección del medio ambiente.

Así, el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015 establece que su finalidad es la de promover una política de reutilización, reciclaje, valorización y eliminación. Asimismo, persigue la implicación de todas las Administraciones públicas, consumidores y usuarios, al objeto de que asuman sus respectivas cuotas de responsabilidad, impulsando la creación de infraestructuras que garanticen el correcto tratamiento y gestión de los residuos en los lugares más próximos a su generación.

Por otra parte, la Dirección General de Medio Ambiente es un órgano beneficiario del Fondo de Cohesión durante el periodo 2007-2013, cuyas

actuaciones se enmarcan en el eje 2, "Medio Ambiente y Desarrollo sostenible", dentro del Programa Operativo de Fondo de Cohesión/Feder 2007-2013. Para ello las inversiones se dirigirán a la realización de proyectos encuadrados en la categoría "Gestión de residuos domésticos e industriales".

Es de destacar que algunos municipios han puesto de relieve una serie de condicionantes en relación con la gestión de los residuos urbanos, como son una flota de vehículos escasa y anticuada; las dificultades que plantea la limpieza diaria de las calles, que en muchos casos se realiza mediante métodos manuales, con los aumentos de costes de personal que ello conlleva; el incremento de población y, de forma proporcional, el aumento de residuos sólidos urbanos, así como la sensibilización medioambiental de la sociedad, que es cada vez mayor. Estos factores han motivado que desde la Dirección General de Medio Ambiente se impulse la adquisición de barredoras para su posterior entrega a los municipios de Abarán, Blanca y Las Torres de Cotillas.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de ayudas en especie (en este caso, barredoras) a los Ayuntamientos recogidos en este Decreto para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos.

El Decreto n.º 245/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales de la concesión de ayudas en especie, a través del procedimiento de concesión directa, a diversos Ayuntamientos, al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia y a la Universidad de Murcia, para la optimización de la recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos urbanos (B.O.R.M. n.º 215, de 16 de septiembre de 2010), no pudo ser de aplicación posterior por dificultades de índole presupuestario, pero, acreditada la vigente necesidad de contar al menos con barredoras en Abarán, Blanca y Las Torres de Cotillas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquirirá dichos vehículos, que constituirán el objeto de las ayudas en especie que regula el presente Decreto, para entregarlos a los citados Ayuntamientos.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas ayudas en especie en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, llevará a cabo su concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2013,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de Abarán, Blanca y Las Torres de Cotillas para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos.

2. Las razones de interés público y social que concurren vienen determinadas por la importancia y necesidad de dotar a los servicios municipales de los medios adecuados para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos, así como de fomentar la concienciación ciudadana en la protección del medio ambiente.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. Las ayudas en especie reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público y social referidas en el artículo 1.2 de este Decreto.

2. La concesión de las ayudas en especie se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, con carácter previo a la licitación. En dicha Orden se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas en especie son los siguientes:

- a) el Ayuntamiento de Abarán: una barredora.
- b) el Ayuntamiento de Blanca: una barredora.
- c) el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: una barredora.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Murcia.

**Artículo 4. Importe de las ayudas.**

1. El importe máximo total a que ascienden las ayudas en especie a conceder a los citados Ayuntamientos será de cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €). El importe destinado a la adquisición de las ayudas en especie está cofinanciado en un 80% por el Fondo de Cohesión y en un 20% por Fondos propios afectados.

2. El importe de la ayuda en especie que se conceda a cada Ayuntamiento no podrá exceder de ciento cuarenta mil euros (140.000 €).

**Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, los beneficiarios estarán obligados a firmar el acta de entrega del correspondiente vehículo y dotarlo de medios humanos. También deberán usarlo para fines de recogida de residuos en el municipio y conservarlo en uso al menos cinco años, debiendo ponerlo a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente de cara a los controles efectuados en relación con los Fondos comunitarios.

3. Asimismo, deberán mantener los logotipos alusivos a la financiación comunitaria y los que establezca la Dirección General de Medio Ambiente, sin perjuicio de poder añadir la simbología propia del municipio.

#### **Artículo 6. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas en especie del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de las ayudas percibidas, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas en especie serán justificadas, en la fecha que determine la Orden de concesión, mediante la firma del correspondiente "acta de entrega" por el beneficiario receptor de la subvención en especie.

#### **Artículo 7. Régimen de compatibilidad.**

Estas ayudas en especie son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las ayudas concedidas (esto es, un importe equivalente al precio de adquisición del bien) y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega de la ayuda en especie hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Las ayudas en especie reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento



(CE) 1260/1999, y en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija normas para desarrollo del Reglamento anterior, y en el artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

Este Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 15 de noviembre de 2013.—El Presidente, P. D. (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM suplemento n.º 4 de 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.